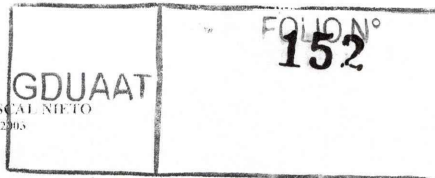




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2005
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 13 ABR. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006397 y según el Expediente Administrativo N° 2241589 de fecha 30/NOV/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. LIDIA QUISPE CCASO identificada con DNI N° 04742746 con domicilio en el Lt. 11 Mz. A, perteneciente Sector A6-5 Pampas de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2439-2002-A/MPMN de fecha 30/12/2002, se aprobó la habilitación urbana del sector A6-5 de las Pampas de San Antonio, la cual se encuentra debidamente inscrita en la partida electrónica N° 11004947 del Registro de Propiedad inmueble de Moquegua. Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0697-2003-A/MPMN de fecha 08/09/2003, se efectivizó la aclaración de la memoria descriptiva de ciertos lotes de terreno en lo que respecta a las colindancias, con subsecuente rectificación de dicha memoria. Siendo inscrito el mismo, posteriormente en el Registro de Propiedad inmueble de los Registros Públicos de Moquegua;

Que, a folios 34° se tiene una anotación en la Partida N° 11005571, REGISTRO DE PREDIOS RUBRO: TITULOS DE DOMINIO C00003, cuyo propietario es la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, TRASLADO DE DOMINIO POR REVERSIÓN: A mérito de la Resolución de Gerencia N° 193-2016-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 09/03/2016, suscrito por la Arq. GINA VALDIVIA VELEZ – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua., que "(...) ARTÍCULO SEGUNDO: REVERTIR, al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Lote N° 11 Mz A del Sector A6-5 Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda Las Vegas, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto el Título de Propiedad N° 457-2005 de fecha 05 de Diciembre DEL 2005 y todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de don PEDRO CELESTINO MAMANI FLORES con respecto al lote N° 11 Mz. A del Sector A6-5 Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda Las Vegas. ARTÍCULO TERCERO.- Oficiase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral de Moquegua, en caso que el predio se encuentre inscrito, para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia de la presente." Dicha resolución quedó consentida mediante Resolución de Gerencia N° 475-2016-GDUAAAT/GM/MPMN., de fecha 18/04/2016. La presente inscripción se realiza en mérito al artículo 26 del D.S. 004-85-VC;

Que, a través de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPMN, aprobada el 23 de mayo de 2014 y publicada en el Diario el Peruano el 6 de setiembre de 2021, Reglamento de Proceso de Reversiones de los Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Artículo 6°.- DEFINICIONES.- BENEFICIARIOS.- Persona natural que acredite una real necesidad de vivienda, y que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para la adjudicación de lotes, según normatividad de la materia, se hace acreedor de un lote de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Así mismo, en su Capítulo II CAUSALES DE REVERSIÓN Y/O RECUPERACIÓN AL DOMINIO MUNICIPAL, en su Artículo 7°.- CAUSALES DE REVERSIÓN.- 5. Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entiéndase actas, contratos, minutas, testimonios, TÍTULOS y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario. Para el presente caso materia de análisis el Sr. PEDRO CELESTINO MAMANI FLORES titular del lote N° 11 Mz. A ubicado en el Sector A6-5 Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda Las Vegas, con Carpeta N° 0005842, consecuentemente el lote a sido REVERTIDO, quedando consentida mediante Resolución de Gerencia N° 475-2016-GDUAAAT/GM/MPMN., de fecha 18/04/2016. La presente inscripción se realiza en mérito al artículo 26 del D.S. 004-85-VC, conforme a lo expuesto en el numeral 3.8. (En negrita, mayúscula y subrayado propio);

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal, su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilidadación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con





GDUAAAT	FOLION° 151
---------	-----------------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 833 DEL 05-04-1996

las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19". b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43" al 45". Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16", una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24° (En negrita y cursiva propio). Para el presente caso la poseionaria Sra. **LIDIA QUISPE CCASO** identificada con **DNI N° 04742746**, con domicilio en el **Lt. 11 Mz. A**, perteneciente Sector A6-5 Pampas de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas" ahora Distrito de San Antonio, Departamento de Moquegua, según copia simple del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA – ELECTROSUR S.A.** de fecha **28/12/2009**, documento que deja expresa constancia que la administrada se encuentra en posesión física del lote de terreno conforme a los documentos que adjunta, va a fls 07°, 08° y 09°;



Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...) dicho articulado es complementado con lo prescrito en el Artículo 6° (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: (...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTINUA**. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en este entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**", por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 005-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 27/02/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 004-2023 de fecha 23/02/2023 a las **02:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotograficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "LAS VEGAS" Mz. A Lt. 11** cuya poseionaria es la señora, **LIDIA QUISPE CCASO (...)**, características que detallo a continuación: "Inmueble construido con materiales rústicos (adobes, maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior e interior cercado con adobes y esteras, cuya puerta de acceso es de metal y el inmueble consta de siete (07) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera (sala) de dimensiones 6.0 x 4.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; algunos muebles, sofás, televisor y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, ambiente compartido por la madre e hija y en él se visualiza; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de adobes (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 aproximadamente y en el se visualiza; una cama, ropero, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, ambos ambientes con pisos de cemento y techos de calamina (...). Ambientes que hacen un área total de **78.00 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; seguidamente se visualiza un amplio patio con pisos de cemento (tierra) y con techo malla raché utilizado como lavandería para el tendido de ropa. Cuenta con los servicios básicos, además del servicio de internet, algunas como lavandería para el tendido de ropa y otros, además de un corral de animales de corral, algunas mascotas (perro y gato), algunas plantas (macetas); cuenta con los servicios básicos y en el inmueble habitan tres personas; la poseionaria y sus hijas; Yajaida Yeniffer Flores Quispe (21) y J. I.F.Q. (06), adscritas como carga familiar las mismas que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseionario en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 29° al 34°;



Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006397** y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2241589 de fecha 30/NOV/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, **LIDIA QUISPE CCASO** identificada con **DNI N° 04742746**, con domicilio en el **Lt. 11 Mz. A**, perteneciente Sector A6-5 Pampas de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas" ahora Distrito de San Antonio, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 13/12/2022, efectuada por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de **S/ 850.00** soles, desempeñándose como negociante, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 26°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 09/03/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 12 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2009, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 25°. Para el presente caso la poseionaria Sra. **LIDIA QUISPE CCASO** identificada con **DNI N° 04742746**, con domicilio en el **Lt. 11 Mz. A**, perteneciente Sector A6-5 Pampas de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas" ahora Distrito de San Antonio, Departamento de Moquegua, según copia simple del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA – ELECTROSUR S.A.** de fecha **28/12/2009**, documento que deja expresa constancia que la administrada se encuentra en posesión física del lote de terreno conforme a los documentos que adjunta, va a fls 07°, 08° y 09°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 13/12/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 24°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 13/12/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijas Yajaida Yeniffer Flores Quispe (21) y J. I.F.Q. (06), adjunta copias de DNI, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 25°, 26°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 13/12/2022, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacional, adjunta copia de DNI, documentos con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; adjunta la Constancia de Vivencia de menor, de fecha 14 de diciembre del 2022 constancia que acredita su vivencia de doña Lidia Quispe Ccaso y su menor hija, en donde viven actualmente en el domicilio indicado (...), con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto va a fls 01° y 23°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 13/12/2022, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 21°;



GDUAAAT FOLION N° 150

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 671-2022 y 669-2022 expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 20-12-2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Las Vegas" Manzana "A" Lote N° "11" perteneciente al Sector A6-5 Pampas de San Francisco a fls. 16° y 19°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 30/11/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 18° y 19°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de **S/. 508.20 Soles**, pagos efectuados mediante los Recibe N° 0417214 de fecha 16/12/2022 va a fls. 28°.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2241589, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;



Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **LIDIA QUISPE CCASO** identificada con DNI N° 04742746, con el **Lote N° 11 Mz. A**, perteneciente Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5 Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 37972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días 13 del mes de abril del año dos mil veintitres, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria Doña **LIDIA QUISPE CCASO** identificada con DNI N° 04742746, con domicilio en el **Lt. 11 Mz. A**, perteneciente Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5 Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote 11 Mz. A**, perteneciente Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5 Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La poseionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
POR LA MUNICIPALIDAD

Lidia Quispe Ccaso
LIDIA QUISPE CCASO
DNI N° 04742746





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 05-04-1956

GDUAAAT FOLIO N° 148

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días 13 del mes de abril del año dos mil veintitres, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria Doña **LIDIA QUISPE CCASO** identificada con DNI N° 04742746, con domicilio en el **Lt. 11 Mz. A**, perteneciente Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5 Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas", ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote 11 Mz. A**, perteneciente Sector Pampas de San Antonio Sector A6 5 Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas", ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
POR LA MUNICIPALIDAD

LIDIA QUISPE CCASO
DNI N° 04742746

